

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



**DEPENDENCIA:** SALA SUPERIOR  
**SECCIÓN:** SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS  
**EXPEDIENTE:** LIBRO DE ACTAS  
**ASUNTO:** ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.  
**NÚMERO:** ORD. JURISDICCIONAL 31/2025.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del once de septiembre dos mil veinticinco, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTR. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia de la **C. MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **diez de septiembre de dos mil veinticinco**, bajo el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.

4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **cuatro de septiembre de dos mil veinticinco**.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/PRA/REC/016/2025**, relativos al expediente número **DRS/AS/PAR/189/2024**, **INTERPUESTO POR EL PRESUNTO RESPONSABLE**.

6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/494/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/264/2022**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS**.

7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/499/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/094/2024**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA**.

8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/512/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/187/2023**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS**.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/475/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/283/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS**.

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/485/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/026/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS**.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/466/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/035/2024**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/491/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/194/2023**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/496/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/103/2024**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA  
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/477/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/280/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/492/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/234/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/497/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/113/2024**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/510/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/327/2023**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/515/2025 Y TJA/SS/REV/516/2025 ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/304/2022**, **INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y LA PARTE ACTORA.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Incidente por Razón de Territorio número **TJA/SS/REV/488/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1029/2021**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

20. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/493/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/620/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

21. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/498/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/109/2024**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

22. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/511/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/559/2023**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR:**

23. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/017/2011**, derivado del expediente número **TCA/SRI/086/2009 Y SU ACUMULADO**, promovido por **[REDACTED]**

24. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/012/2015**, derivado del expediente número

TCA/SRCH/016/2013, promovido por [REDACTED]

OTROS.

25. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/027/2017**, derivado del expediente número **TJA/SRCH/104/2014**, promovido por [REDACTED]

26. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/059/2017**, derivado del expediente número **TJA/SRI/064/2013**, promovido por [REDACTED]

27. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/034/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/198/2011**, promovido por [REDACTED]

28. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/012/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/067/2014**, promovido por [REDACTED]

29. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/014/2023**, derivado del expediente número **TJA/SRCH/060/2016**, promovido por [REDACTED]

30. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/002/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/002/2012**, promovido por [REDACTED]

31. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/014/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/184/2017**, promovido por [REDACTED]

32. Asuntos Generales.

### 33. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las **doce horas del día once de septiembre de dos mil veinticinco**.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **cuatro de septiembre de dos mil veinticinco**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

#### **LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/PRA/REC/016/2025**, relativo al expediente de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DRS/AS/PAR/189/2024**, interpuesto por el presunto responsable, [REDACTED], **DOCENTE DEL PLANTEL NUMERO 08 DE AYUTLA, DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: ***Son infundados e inoperantes los argumentos expuestos en el Recurso de Reclamación interpuesto por el C. [REDACTED] docente del***



Plantel número 8, de Ayutla, del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, a que se contrae el toca número **TJA/SS/PRA/REC/016/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** el acuerdo de **Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**, de fecha **dos de octubre del dos mil veinticuatro**, dictado por el **Director de Responsabilidades y Sanciones y Autoridad Substanciadora de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero**, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa número **DRS/AS/PAR/189/2024**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/494/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/264/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios hechos valer por la parte demandada, en su escrito de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/494/2025**, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el expediente número **TJA/SRA/II/264/2022**, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/499/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/094/2024**, promovido por la parte actora, **[REDACTED]**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por la parte actora para revocar o modificar la sentencia definitiva que se combate del toca número **TJA/SS/REV/499/2025**, en consecuencia, Se confirma la sentencia definitiva de fecha once de diciembre del dos mil veinticuatro, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente*



número TJA/SRZ/094/2024, en virtud de los razonamientos vertidos en el presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/512/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/187/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son fundadas y operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, analizadas por esta Sala Superior en el último considerando de esta sentencia, resultando en consecuencia, inatendibles los agravios expresados por las autoridades demandadas, en atención a las consideraciones expresadas en el presente fallo. Es de **SOBRESEERSE** el recurso de revisión promovido por la autoridad demanda, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/512/2025**, en los términos y por las causales analizadas en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.



**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/475/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/283/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TELOLOAPAN, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **fundados y operantes** los agravios precisados por la parte revisionista, en el toca a que se contra el número **TJA/SS/REV/475/2025**, en consecuencia; Se **REVOCA** la suspensión otorgada en el acuerdo de fecha **catorce de mayo de dos mil veinticinco**, dictado por la Sala Regional Iguala de este Tribunal, en el expediente número **TJA/SRI/283/2025**, por las razones vertidas en el último considerando del presente fallo. Así lo resolvieron por mayoría de votos los Magistrados **OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, HÉCTOR FLORES PIEDRA y EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, con Voto en Contra*



del Magistrado **LUIS CAMACHO MANCILLA**, siendo ponente en este asunto la primera de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos **MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, que da fe.

En uso de la voz la Magistrada Ponente **MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS**, manifiesta lo siguiente: "Magistradas y Magistrados el proyecto que se somete a su consideración versa sobre el recurso de revisión interpuesto por las autoridades demandadas en contra de un auto en el que la Sala Regional de Iguala, concede la suspensión del acto impugnado el cual consiste en una amenaza de desalojo inmediato por parte de Director de Desarrollo Urbano Municipal de Teloloapan, Guerrero; al conceder la suspensión la Magistrada de la Sala Regional Iguala, se fundamenta con el artículo 71 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763 y determina que tendrá como efecto mantener las cosas en el estado que se encuentren y que estará vigente hasta en tanto cause ejecutoria la sentencia que se resuelva en definitiva.

Esta Ponencia considera que no se debe conceder la suspensión, en atención a que si bien es cierto, adjunta pruebas la parte actora, consistentes en unos boletos de pago de pisaje con la leyenda de comercio ambulante, emitidos por el H. Ayuntamiento Municipal de Teloloapan, Guerrero, el caso que nos ocupa no se refiere a comercio ambulante, ya que tal como lo afirma la actora que en donde ejerce su actividad comercial de venta de alimentos, es un local con medidas aproximadas de 4.50 por 3 metros con dos cortinas, ubicado en Avenida Club de Leones, frente a la central de autobuses; razón por lo que, las pruebas que ofrece no son idóneas ya que los boletos de pisaje de comercio ambulante, se refieren a un tipo de comercio diferente al que ejerce la actora; por lo que en el proyecto que se propone se precisan los requisitos esenciales referentes a salud pública, protección civil y protección del medio ambiente entre otros, para ejercer la actividad comercial, que señala el Reglamento correspondiente, para poder ejercer la actividad comercial referida.

Por lo que en el proyecto del que se da cuenta, se propone **revocar el auto que**

**concede la suspensión, dictado por la Magistrada de la Sala Regional Iguala, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado”.**

En uso de la voz el Magistrado disidente **MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA**, manifiesta lo siguiente: “Magistradas y Magistrados, mi voto es en contra del proyecto aprobado por la mayoría, en virtud de que tal como he sostenido en asuntos similares, si bien es cierto, no existe una autorización de la autoridad municipal para que la actora ejerza su actividad comercial, las autoridades demandadas cometen la irregularidad de cobrarle pisaje, lo que implica un acto de autorización para ejercer una actividad comercial”.

En uso de la voz la Magistrada **DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA**, manifiesta: “Mi voto es a favor del proyecto que presenta la Magistrada Ponente, en virtud que de acuerdo a los boletos exhibidos no se tiene la certeza de que pertenezcan a la actividad comercial que ejerce la parte actora, porque no tienen denominación, aun cuando sean boletos de pago de pisaje, además la actora no se ubica en el supuesto del comercio ambulante que amparan los boletos, ya que está tiene un local establecido por lo que las pruebas que exhibe la parte actora no son idóneas para acreditar su interés jurídico”.

En uso de la voz la Magistrada **DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, manifiesta: “Mi voto es a favor del proyecto que presenta la Magistrada Ponente, tal como lo he sostenido en casos similares, el comercio es una actividad reglamentada, aun cuando se trate de comercio informal el cual es una práctica común, ello no implica que la actividad comercial que refiere la actora pueda ejercerse por la sola emisión de un boleto con la denominación de comercio ambulante, pues ese boleto solo ampara el ejercicio de una actividad comercial temporal lo que no representa permiso para ejercer el comercio fijo que ejerce la actora del juicio, por lo que resulta incongruente la pretensión con las probanzas aportadas en el juicio, razón por la cual, estoy a favor de revocar la suspensión concedida por la Magistrada de la Sala Regional Iguala”.

En uso de la voz el Magistrado **DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA**, manifiesta lo

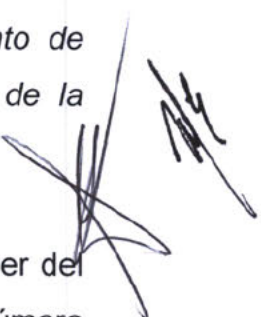
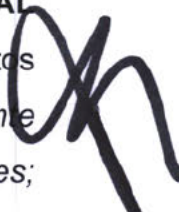
siguiente: "Magistradas y Magistrados, mi voto es a favor del proyecto, si bien es cierto existe una problemática originada por los Ayuntamientos al cobrar pisaje sobre una actividad y con ello, se genera un documento o comprobante que no corresponde a los alcances para el ejercicio de la actividad comercial, sin embargo, conceder la suspensión del acto por este solo hecho, genera más caos e irregularidad, por lo que si bien el actuar de las autoridades podría en su caso ser motivo de responsabilidad administrativa, en el presente caso, estoy de acuerdo con el proyecto, en virtud de que las probanzas ofertadas por la parte actora no son suficientes para conceder la suspensión ya que los boletos de pisaje no son nominados, no especifican el espacio para ejercer la actividad comercial por lo que no se acreditan los derechos para ejercer una actividad regulada como lo es el comercio fijo que realiza la parte actora".

Una vez tomada la votación, el proyecto es aprobado por mayoría de votos, con cuatro votos a favor y uno en contra del Magistrado Presidente **MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA**.



El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/485/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/026/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las **autoridades demandadas**, en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/485/2025**, para revocar o modificar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veinticuatro de abril de dos mil veinticinco**, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/026/2025**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*



**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,  
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/466/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/035/2024**, promovido por las autoridades demandadas, **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Los agravios expresados por la parte demandada recurrente en el toca **TJA/SS/REV/466/2025**, resultan en una parte infundados e inoperantes; y en otra, fundados y suficientes para modificar el efecto de la sentencia, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la declaratoria de nulidad decretada en sentencia definitiva de fecha **trece de febrero de dos mil veinticinco**, dictada dentro del expediente **TJA/SRCH/035/2024**, y se modifica el efecto de cumplimiento de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*



El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/491/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/194/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son **inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/491/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **seis de marzo de dos mil veinticinco**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/194/2023**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/496/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/103/2024**, promovido por la parte actora,   el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son **infundados** los agravios precisados por la actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/496/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia de fecha de **cuatro de febrero de dos mil veinticinco**, emitida por la Sala*



Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/103/2024**, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA  
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/477/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/280/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TELOLOAPAN, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios vertidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/477/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la suspensión otorgada en el auto de fecha **doce de mayo de dos mil veinticinco**, dictado por la Sala Regional Iguala, en el expediente número **TJA/SRI/280/2025**, en atención a los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/492/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/234/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/492/2025**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintidós de abril de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/234/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del

Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/497/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/113/2024**, promovido por la parte actora, **ARTURO ARZETA SERNA, SINDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por la parte actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/497/2025**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **once de diciembre de dos mil veinticuatro**, emitida por la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/113/2024**, en atención a los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/510/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/327/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Los agravios vertidos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/510/2025**, resultan **infundados e inoperantes** para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la **sentencia definitiva** de fecha **once de febrero de dos mil veinticinco**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/327/2023**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/515/2025 Y TJA/SS/REV/516/2025 ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/III/304/2022**, promovidos por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, y la parte actora, **ISIDORO GUINDI SIDAUY**, el cual en sus puntos

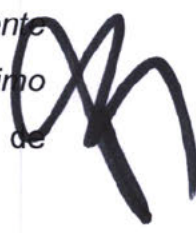
resolutivos se declara: Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las demandadas en el recurso de revisión con número de toca **TJA/SS/REV/515/2025**, para revocar la sentencia definitiva recurrida. Son **fundados** los agravios expuestos por la parte actora en el recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/516/2025**, para **modificar el efecto de la sentencia definitiva**, en consecuencia; Se **MODIFICA** la sentencia definitiva de fecha **treinta de mayo de dos mil veintitrés**, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/304/2022**, se **CONFIRMA la declaratoria de nulidad de los actos impugnados** y se **MODIFICA EL EFECTO de la sentencia**, en los términos precisados por esta Sala Superior en la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.


**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**



El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/488/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/1029/2021**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son **infundados e inoperantes** los agravios expresados por la parte demandada, en su recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/488/2025**. Se confirma la sentencia definitiva de **dieciocho de febrero de dos mil veinticinco**, dictada por la Primera Sala Regional de Acapulco, Guerrero, en el expediente número **TJA/SRA/II/1029/2021**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/493/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/620/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTORA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por el autorizado



de las autoridades demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/493/2025**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **dos de septiembre de dos mil veintidós**, emitida por la Segunda Sala Regional Acapulco de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número **TJA/SRA/II/620/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.



El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/498/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/109/2024**, promovido por la parte actora,  el cual en sus puntos resolutivos se declara: **Resultan infundados e inoperantes** los motivos de inconformidad planteados en concepto de agravios por la parte actora del juicio, mediante **recurso de revisión** a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/498/2025**, en consecuencia; Se **confirma** la sentencia definitiva de **trece de diciembre de dos mil veinticuatro**, dictada por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, en el expediente **TJA/SRZ/109/2024**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.



El **vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/511/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/559/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: **Son infundados e inoperantes** los agravios expresados por las autoridades demandadas, en su recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/511/2025**. Se **confirma** la sentencia definitiva de **veintiocho de marzo de dos mil veinticinco**, emitida por la Primera Sala Regional con residencia en Acapulco, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número **TJA/SRA/II/559/2023**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.



**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:**

El vigésimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/017/2011, derivado del expediente número TCA/SRI/086/2009 Y SU ACUMULADO, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se tiene a los CC. VIVIANA RODRÍGUEZ BURGOS, Síndica Procuradora, y MARCO ANTONIO BARRIOS JURADO, Director de Tránsito, autoridades demandadas; así como a los CC. JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA, Presidente Municipal y LUIS ENRIQUE LEYVA ORTEGA, Tesorero Municipal, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, por desahogado dentro del plazo establecido el requerimiento ordenado en el proveído de cinco de junio de dos mil veinticinco, consistente en que acreditaran ante este Tribunal el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor el C. [REDACTED] de la cantidad de \$ [REDACTED], por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; lo anterior, a efecto de que den cumplimiento con lo ordenado en la ejecutoria del diecisiete de junio de dos mil diez... Del análisis a los escritos de cuenta se advierte que los promoventes refieren que con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por este Tribunal se encuentran efectuando las gestiones tendientes al cumplimiento de la ejecutoria; sin embargo, manifiesta que no pueden pasar por alto que en el Presupuesto de Egresos del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, no incluye partida de gasto destinada al pago de la sentencia a favor del actor; no obstante a ello, la Síndica Procuradora a través de los oficios números SM/0516/2025 y SM/0517/2025, presentados en fecha diez de julio del año en curso, solicitó a la Mtra. ANABEL BALBUENA LARA, Coordinadora General de Fortalecimiento Municipal y al C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, la autorización de una partida presupuestal especial por la cantidad de \$ [REDACTED], a efecto de estar en condiciones de dar cumplimiento a la ejecutoria... Derivado de lo anterior, solicitan se les conceda una prórroga de veinte días hábiles, a efecto de que el Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, se encuentre en posibilidad material y jurídica de esperar las respuestas recaídas a las solicitudes previamente aludidas y en su caso se plantee una nueva estrategia para la obtención del recurso... De conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia; por lo que, nuevamente se requiere a los CC. VIVIANA RODRÍGUEZ BURGOS,*

Síndica Procuradora, y MARCO ANTONIO BARRIOS JURADO, Director de Tránsito, autoridades demandadas; así como a los CC. JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA, Presidente Municipal y LUIS ENRIQUE LEYVA ORTEGA, Tesorero Municipal, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor de la cantidad de \$

██████████ por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; lo anterior, a efecto de que den cumplimiento con lo ordenado en la ejecutoria del diecisiete de junio de dos mil diez... Se apercibe a los CC. VIVIANA RODRÍGUEZ BURGOS, Síndica Procuradora, y MARCO ANTONIO BARRIOS JURADO, Director de Tránsito, autoridades demandadas; así como a los CC. JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA, Presidente Municipal y LUIS ENRIQUE LEYVA ORTEGA, Tesorero Municipal, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... En atención al contenido del escrito presentado en la Oficialía de Partes en fecha ocho de agosto del año en curso, se tiene al C. MARCO ANTONIO BARRIOS JURADO, Director de Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, por designado como sus representantes autorizados a los CC. Licenciados en Derecho ADALBERTO MENDOZA SÁNCHEZ, JOSÉ GUADALUPE AYALA ALANIS, ENRIQUE ZAVALA CASTILLO, ENRIQUE ZAVALA ALONSO, DANIEL GALEANA RAMÍREZ, VLADIMIR BAUTISTA GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ FLORES, MIGUEL SANTIAGO JUSTO JUÁREZ, CONCEPCIÓN NAVA ZEFERINO, FRANCISCO FABIÁN MARTÍNEZ NAVA, JOSÉ ALEJANDRO MEMIJE RÉSENDIZ, MERE YAIR FLORES SALAZAR, CRISTIAN EMANUEL ROMERO SALAS, MARÍA DEL ROSARIO GUADARRAMA PALOMEC, FRANCISCO ANTONIO ATRISCO TETLALE, SILVIA CELINA MONDRAGÓN MILLÁN, JESÚS TAPIA RAMOS, MICHAEL SALADO TOLENTINO y ALONDRA ITZEL CARRERA BELLO; así mismo, por señalado como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Número dos, Número 37, Fraccionamiento Villa Moderna, en esta ciudad capital; revocando toda designación de profesionistas y domicilio procesal designados con anterioridad... en atención a la solicitud que realiza el representante autorizado del actor tendentes a las autoridades demandadas exhiban las actas de Cabildo celebradas en fechas treinta de abril, veintinueve de mayo y veintiséis y cuatro de julio; al respecto, se requiere a los CC. VIVIANA RODRÍGUEZ BURGOS, Síndica Procuradora, y MARCO ANTONIO BARRIOS JURADO, Director de Tránsito, autoridades demandadas; así como a los CC. JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA, Presidente Municipal, LUIS ENRIQUE

LEYVA ORTEGA, Tesorero Municipal, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban ante esta Sala Superior las documentales con las que acrediten si han celebrado alguna sesión de Cabildo en la cual conste que han sometido a discusión de los integrantes del mismo los ajustes presupuestarios que realizaran a efecto de cumplimentar la ejecutoria... Se apercibe a los CC. VIVIANA RODRÍGUEZ BURGOS, Síndica Procuradora, y MARCO ANTONIO BARRIOS JURADO, Director de Tránsito autoridades demandadas; así como a los CC. JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA, Presidente Municipal, LUIS ENRIQUE LEYVA ORTEGA, Tesorero Municipal, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)...".

El vigésimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/012/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/016/2013**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...En virtud de que como se advierte de la comparecencia antes transcrita, los CC. [REDACTED] coactores en el juicio de nulidad TCA/SRCH/016/2013, manifestaron que recibieron a su entera satisfacción los cheque números [REDACTED] y [REDACTED], de fechas dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, de la institución bancaria Santander, cada uno por la cantidad de \$ [REDACTED], exhibidos a su favor por la autorizada de las autoridades demandadas en comparecencia de dieciocho de agosto del año actual, como segundo pago (último) de los señalados en la cláusula TERCERA establecida en los convenios de pago de fechas veintitrés de junio de dos mil veinticinco, celebrados entre las partes procesales con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala de origen... Así también, los coactores [REDACTED] manifestaron que con ese segundo pago recibido se daban por satisfechos del cumplimiento dado a la ejecutoria, sin reservarse acción ni derecho alguno que ejercitar en contra de las autoridades demandadas y vinculadas citadas en el proemio de esta diligencia; por lo tanto, solicitaron se declarara cumplida la

sentencia dictada únicamente respecto de sus personas; asimismo, se ordenara el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia, por haber quedado sin materia los convenios suscritos... Por lo que, en las narradas consideraciones, a juicio de esta Sala Superior se determina que las autoridades demandadas y vinculadas han dado cumplimiento parcial a la ejecutoria dictada, en consecuencia, resulta procedente declarar totalmente cumplida únicamente por cuanto hace a los coactores [REDACTED]

[REDACTED] la Ejecutoria de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, dictada por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en esta ciudad capital, en el expediente número TCA/SRCH/016/2013, y confirmada por el Pleno de la Sala Superior, en sesión ordinaria de fecha trece de febrero de dos mil catorce, al resolver el recurso de revisión TCA/SS/039/2014... Remítase copia certificada de la presente resolución al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, para que en autos del amparo indirecto número 1794/2019, provea lo que en derecho proceda...".

El **vigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/027/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/104/2014**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...Tomando en consideración que la solicitud del representante autorizado de la autoridad Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en el sentido de que, para dar continuidad al trámite de pago, era necesario que el actor exhibiera a la brevedad posible copia de su credencial para votar (INE), y Clave Única de Registro de Población (CURP), información que como se advierte del párrafo que antecede ya fue colmada por el actor; por lo que, la autoridad demandada Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ya se encuentra en posibilidades de dar cumplimiento a la ejecutoria, a través del pago al actor C. [REDACTED] de la cantidad de \$ [REDACTED] 15/100 M.N.), como diferencia de pago de las diversas planillas de liquidación cuantificadas por la Sala de origen.... de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de sentencia; y se requiere a los titulares de las autoridades demandadas los CC. C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; DANIEL ANTONIO LEDESMA OSUNA, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; MTRA. GRACIELA VIDAL PASCUAL y LIC. OLIVIA PINEDA PINEDA, Subsecretaria de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano y Directora General de Desarrollo Humano, ambas de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento

de la ejecutoria, a través del pago al actor C. [REDACTED] de la cantidad de \$ [REDACTED] PESOS 15/100 M.N.)... Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; DANIEL ANTONIO LEDESMA OSUNA, Secretario de Seguridad Pública del Estado; MTRA. GRACIELA VIDAL PASCUAL y LIC. OLIVIA PINEDA PINEDA, Subsecretaria de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano y Directora General de Desarrollo Humano, ambas de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores, a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M. N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M. N.)... se tiene al actor por revocados sus autorizados y el domicilio procesal designado con anterioridad; por designando como sus autorizados a los CC. Licenciados en Derecho [REDACTED]

[REDACTED] y por señalado como nuevo domicilio procesal el ubicado en Calle Rómulo Figueroa número 3, Fraccionamiento 20 de Noviembre, de esta ciudad capital... Remítase copia certificada del presente proveído al Juzgado Décimo de Distrito con residencia en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que provea lo que en derecho proceda en relación con el cumplimiento de la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto 292/2021...".

El vigésimo sexto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/059/2017, derivado del expediente número TCA/SRI/064/2013, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...en virtud de que en autos del expediente de ejecución de sentencia en que se actúa no obra constancia alguna con la que se acredite que los CC. JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA, Presidente Municipal; YOUSELINE MILLÁN BRITO, Oficial Mayor y OFELIO ROMUALDO AGUILAR CARMONA, Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, desahogaran el requerimiento contenido en el proveído de veintitrés de abril de dos mil veinticinco; consistente en que acreditaran ante este Tribunal el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor el C. [REDACTED] de la cantidad de \$ [REDACTED]

28/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria del trece de enero de dos mil catorce; situación que no acontece de esa manera; por lo que, se les tiene por omisos al cumplimiento de la ejecutoria... Derivado de la omisión en que han incurrido las autoridades demandadas, con fundamento en los artículos 4° fracción V, 22 fracción II 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo de veintitrés de abril de dos mil veinticinco y se impone a los CC. JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA, Presidente Municipal; YOUSELINE MILLÁN BRITO, Oficial Mayor y OFELIO ROMUALDO AGUILAR CARMONA, Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, la medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cada una a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de la presente anualidad, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... Derivado de lo anterior, gírense atentos oficios a la C. L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que ordene a quien corresponda, se hagan efectivas las multas impuestas a los CC. JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA, Presidente Municipal; YOUSELINE MILLÁN BRITO, Oficial Mayor y OFELIO ROMUALDO AGUILAR CARMONA, Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero; tomando en consideración la información contenida en los escritos presentados en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior en fechas dieciséis de mayo y dos de junio de dos mil veinticinco, en los cuales constan todos los requisitos que dispone el artículo 1 del "Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de Cobro de Multas Administrativas No Fiscales que turnan las Autoridades Administrativas o Judiciales, Federales o Estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero," a saber, II. Identificación y ubicación; b) Clave en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona deudora o sancionada; c) domicilio de la persona deudora o sancionada: calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, según corresponda; precisando que tales datos serán enviados en sobre cerrado, a fin de salvaguardar la confidencialidad de los datos fiscales de la autoridad sancionada, y, una vez hechas efectivas, atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley del Fondo Auxiliar de este Tribunal, la deposite en la cuenta número 65509585167 de la institución bancaria SANTANDER, así mismo, a la brevedad, remita a este Tribunal, copia del recibo de pago... De conformidad con los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia; por lo que, nuevamente se requiere a los CC. JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA, Presidente Municipal; Dra. VIVIANA RODRÍGUEZ BURGOS, Síndica Procuradora; YOUSELINE MILLÁN BRITO, Oficial Mayor; LUIS ENRIQUE LEYVA ORTEGA, Tesorero Municipal y OFELIO ROMUALDO AGUILAR CARMONA, Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel

en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor el C. [REDACTED] de la cantidad de \$ [REDACTED]

PESOS 28/100 M.N.)... Se apercibe a los CC. JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA, Presidente Municipal; Dra. VIVIANA RODRÍGUEZ BURGOS, Síndica Procuradora; YOUSELINE MILLÁN BRITO, Oficial Mayor; LUIS ENRIQUE LEYVA ORTEGA, Tesorero Municipal y OFELIO ROMUALDO AGUILAR CARMONA, Director de Seguridad Pública, autoridades demandadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...".

El **vigésimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/034/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/198/2011**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...atento al contenido del escrito de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, suscrito por el autorizado de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante el cual solicita que esta Sala Superior, se pronuncie, respecto del cumplimiento de la ejecutoria dictada, y que a consideración de su representada la ejecutoria fue cumplía en todos sus términos... Al respecto, este Órgano Jurisdiccional, da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en que se actúa, precisando a las partes contenciosas, que a la fecha del dictado del presente proveído los CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, AMADEO TIBURCIO PAULINO, ISAÍAS JUÁREZ MARTÍNEZ y DANIEL ANTONIO LEDESMA OSUNA, ostentan los cargos de Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Director General de Seguridad y Custodia Penitenciaria, Subsecretario del Sistema Penitenciario y Secretario de Seguridad Pública, estos últimos, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, por consecuencia, este procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia continuará substanciándose con los nuevos titulares de las autoridades demandadas y vinculadas en el juicio en que se actúa, sin desconocer la etapa procesal del presente expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia y el grado de las sanciones impuestas anteriormente

con motivo del incumplimiento de la sentencia dictada, las cuales de ninguna forma podrán reducirse ni aun tratándose del cambio de titulares en los cargos de las autoridades demandadas, en virtud de que el cumplimiento... Tomando en consideración que desde el acuerdo de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, emitido por este Órgano Jurisdiccional, se ordenó dar vista a la parte actora del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, manifestara lo que a sus intereses conviniera en relación a las aseveraciones vertidas por las autoridades demandadas en sus escritos citados en líneas anteriores, el cual fue notificado al actor en fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, precisando que hasta la fecha del presente auto ha transcurrido un año sin que el actor se haya manifestado respecto del cumplimiento de la ejecutoria; por lo que, se ordena dar vista al actor del presente juicio para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga en relación al escrito presentado por el representante autorizado de la autoridad vinculada... Lo anterior, con el apercibimiento, de que en caso de no efectuar manifestación alguna en relación al cumplimiento de la sentencia ejecutoriada dictada en el expediente TCA/SRCH/198/2011, se dará cuenta al Pleno en la sesión ordinaria correspondiente y se declarará cumplida la ejecutoria de mérito y remitirá al archivo el expediente en que se actúa como total y definitivamente concluido, por lo tanto, con copia simple del mismo, córrasele traslado para que se encuentre en actitud de desahogar la vista otorgada...".

El **vigésimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/012/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/067/2014**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...para estar en condiciones de hacer efectivas las multas impuestas a la autoridad demandada, por la Sala Superior de este Tribunal, se deberán asentar los datos necesarios en el documento para permitir la localización de la persona Física o moral...”; derivado de ello, se solicita el apoyo interinstitucional de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente, Guerrero 1, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con domicilio en Antón de Alaminos número 6, entre Álvaro de Saavedra y Enrique Navegante, Fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, en Acapulco, Guerrero, para que, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente, a efecto de que esta realice una minuciosa búsqueda en sus archivos, del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, correspondiente de la C. NELLY DAYANA GÁLVEZ PINO, Directora del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, autoridad demandada en el presente juicio, quien será sancionada con multa por el incumplimiento a lo requerido; y en caso de ser así, haga llegar a este Tribunal por la vía idónea dicha información...

téngase por fenecido el término legal concedido en el auto de referencia a la autoridad en cita; por lo que, ante la omisión en que ha incurrido, con fundamento en el artículo 22 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto de veintinueve de enero de dos mil veinticinco, y se impone a la C. NELLY DAYANA GÁLVEZ PINO, Directora del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, multa de cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$5,428.50 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 M.N.)... Para efecto de dar continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, se requiere a la titular de la autoridad demandada C. NELLY DAYANA GÁLVEZ PINO, Directora del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo; acredite documentalmente la cantidad líquida que le adeuda a la fecha a la parte actora del presente juicio, mediante la planilla de liquidación; y a su vez, cumpla con lo ordenado en la ejecutoria multicitada, mediante el pago a la actora C. [REDACTED] de la pensión por viudez indebidamente suspendida a partir del mes de mayo de dos mil cuatro, hasta regularizarla... Con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se apercibe a la titular de la autoridad demandada C. NELLY DAYANA GÁLVEZ PINO, Directora del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo en la ejecutoria dictada, dentro del plazo otorgado de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), y se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa correspondiente, y se le aplicará a la autoridad demandada la multa cuantas veces sea necesaria para lograr el cumplimiento de la ejecutoria dictada...”

El **vigésimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/014/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/060/2016**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...tenemos que derivado del incumplimiento del C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de

Guerrero, autoridad demandada, al requerimiento contenido en el proveído de dieciséis de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído en cita, por lo tanto, se impone la medida coercitiva consistente en multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente en la temporalidad del dos mil veinticuatro, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.)... Se requiere a los titulares de las autoridades demandadas los CC. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, GRACIELA VIDAL PASCUAL, CONSTANTINO LEYVA ROMERO y RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Presidente del H. Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal, Subsecretaria de Administración y Apoyo Técnico y Desarrollo Humano y Jefe de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, todos de la Secretaría de Seguridad Pública y Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen a la parte actora la cantidad de \$ [REDACTED]

[REDACTED], cuantificada hasta el uno de agosto de dos mil veinticuatro, por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; lo anterior, a efecto de que dichas autoridades demandadas den cumplimiento a la ejecutoria del diecisiete de enero de dos mil diecinueve... Lo anterior con el apercibimiento a los titulares de las autoridades demandadas los CC. MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, GRACIELA VIDAL PASCUAL, CONSTANTINO LEYVA ROMERO y RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Presidente del H. Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal, Subsecretaria de Administración y Apoyo Técnico y Desarrollo Humano y Jefe de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos, todos de la Secretaría de Seguridad Pública y Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido, dentro del plazo establecido de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...".

El **trigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/002/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/002/2012**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...Con fundamento en los artículos 4°, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se requiere nuevamente a los CC. MANUEL SÁNCHEZ ROSENDO, FRANCISCO JAVIER FRANCO CORONEL y VANESSA RODRÍGUEZ GARCÍA, Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora, así como el cuerpo de Regidores que se encuentra integrado por los CC. JOSÉ DE LOS SANTOS DOLORES, JAZMÍN JIMÉNEZ MANCILLA, MIGUEL ÁNGEL PINEDA ABRAJÁN, MIREYA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DOMICIANO JIMÉNEZ PATRÓN, ADELA BALTAZAR HELGUERA, ÁNGEL SÁNCHEZ DE JESÚS y FERNANDA ELÍAS MIRANDA, Regidor de Atención a la Participación sobre Migrantes y Asuntos Indígenas, Regidora de Atención y Orientación y Desarrollo de las Mujeres, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social y Equidad de Género, Regidor de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Regidora de Difusión, Promoción y Desarrollo Artesanal Regional, Regidor de Educación y Juventud y Regidora de comercio y Abasto Popular, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Olinalá, Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento de la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor C. [REDACTED]

respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho generadas hasta el día en que exhiban el pago respectivo; lo anterior, reiterando a dichas autoridades que en auto de treinta de mayo de dos mil veintitrés, la Sala Regional de origen determinó que hasta el treinta y uno de mayo de ese año, existía un adeudo por la cantidad de \$ [REDACTED]

[REDACTED]... Con fundamento en los artículos 4°, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. MANUEL SÁNCHEZ ROSENDO, FRANCISCO JAVIER FRANCO CORONEL y VANESSA RODRÍGUEZ GARCÍA, Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora, así como el cuerpo de Regidores quien se encuentra integrado por los CC. JOSÉ DE LOS SANTOS DOLORES, JAZMÍN JIMÉNEZ MANCILLA, MIGUEL ÁNGEL PINEDA ABRAJÁN, MIREYA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DOMICIANO JIMÉNEZ PATRÓN, ADELA BALTAZAR HELGUERA, ÁNGEL SÁNCHEZ DE JESÚS y FERNANDA ELÍAS MIRANDA, Regidor de Atención a la Participación sobre Migrantes y Asuntos Indígenas, Regidora de Atención y Orientación y Desarrollo de las Mujeres, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social y Equidad de Género, Regidor de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Regidora de Difusión, Promoción y Desarrollo Artesanal Regional, Regidor de Educación y Juventud y Regidora de comercio y Abasto Popular, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Olinalá, Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo de diez días hábiles, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... Es dable precisar que la promovente también, solicita se revoque las designaciones de los apoderados legales, así como domicilio procesal hechos con anterioridad al escrito de cuenta;


al respecto, en virtud de que no señala nuevo domicilio y tampoco designa nuevos autorizados, se le requiere para que un término de tres días hábiles, posteriores a la notificación del presente proveído, realice las designaciones correspondientes y señale nuevo domicilio, caso contrario, se tendrá por no realizada la petición y para no dejar en estado de indefensión a la promovente, las posteriores notificaciones se realizarán en el domicilio que obra en autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia en que se actúa, ubicado en el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Olinalá, Guerrero... Remítase copia certificada la presente determinación al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado para que provea lo que en derecho proceda en relación con el cumplimiento de la ejecutoria dictada en el amparo indirecto administrativo 930/2023...".

El **trigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/014/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/184/2017**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:


"...es de conocimiento público que a la fecha del dictado del presente proveído el C. DANIEL ANTONIO LEDESMA OSUNA, ostenta el cargo de Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, por consecuencia, este procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia continuará substanciándose con el nuevo titular de la autoridad demandada en el juicio en que se actúa, sin desconocer la etapa procesal del presente expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia y el grado de las sanciones impuestas anteriormente con motivo del incumplimiento de la sentencia dictada, las cuales de ninguna forma podrán reducirse ni aun tratándose del cambio de titulares en los cargos de las autoridades demandadas, en virtud de que el cumplimiento de sentencias y su procedimiento de ejecución, es de orden público... Se requiere a los titulares de las autoridades demandadas los CC. DANIEL ANTONIO LEDESMA OSUNA, SIRENIO OREGÓN MERCADO y RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Seguridad Pública, Encargado de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y Secretario de Finanzas y Administración, todos del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago a la actora [REDACTED] por la cantidad líquida de \$ [REDACTED].

[REDACTED]... Lo anterior con el apercibimiento a los titulares de las autoridades demandadas los CC. DANIEL ANTONIO LEDESMA OSUNA, SIRENIO OREGÓN MERCADO y RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Seguridad Pública, Encargado de la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y Secretario de Finanzas y Administración, todos del Gobierno del Estado de Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo


*requerido, dentro del plazo establecido de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...”*




El **trigésimo segundo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifiesta: “Magistradas y Magistrado, les informo que recibí el oficio número **SG/1198/2025** de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por la C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaría General del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en el cual solicita que se autorice a los trabajadores agremiados a la Sección I del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, ubicado en Ometepec, Guerrero, para que asistan el día veintiséis de septiembre del presente año, a su festejo con motivo del “Día del Servidor Público”.



Por lo que se propone al Pleno que se autorice la solicitud planteada; al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: En atención al oficio número **SG/1198/2025** de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticinco suscrito por la C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaría General del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, se autoriza a los trabajadores agremiados a la Sección I del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, ubicado en Ometepec, Guerrero, para que asistan el día veintiséis de septiembre del presente año, a su festejo con motivo del “Día del Servidor Público”.



Continuando con el **trigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifiesta: “Magistradas y Magistrados, les informo que recibí el oficio 3430/2025 de fecha tres de septiembre del año en curso, suscrito por el LIC



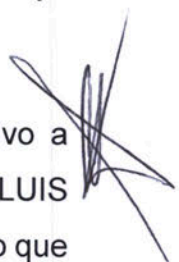
JORGE ALBERTO ALEMÁN APONTE, Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo por medio del cual remite la Licencia médica por veintiocho días concedida a la C. LIC. BERTHA ADAME CABRERA, Segunda Secretaria de Acuerdos adscrita a la Sala Regional Zihuatanejo del Estado de Guerrero, con motivo de la intervención quirúrgica de su mano derecha, realizada el día cuatro de septiembre del presente año, para los efectos legales a que haya lugar”.



Al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: Se tiene al LIC JORGE ALBERTO ALEMÁN APONTE, Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo por remitiendo la Licencia médica por veintiocho días concedida a la C. LIC. BERTHA ADAME CABRERA, Segunda Secretaria de Acuerdos adscrita a la Sala Regional Zihuatanejo del Estado de Guerrero, con motivo de la intervención quirúrgica de su mano derecha, realizada el día cuatro de septiembre del presente año, para los efectos legales a que haya lugar.



Continuando con el **trigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado Presidente, MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, manifiesta: “Magistradas y Magistrados, les comunico que me fue informado por las Magistradas de la Sala Regional Acapulco I y II, que existe información que el día doce de septiembre del presente año, existirán problemas viales para acceder a las Salas Regionales Acapulco I y II de este Tribunal de Justicia Administrativa, por lo que solicitan que se inhabilite ese día con la finalidad de no perjudicar a los trabajadores y a los justiciables, razón por la que se propone a este Pleno se autorice la solicitud planteada”.

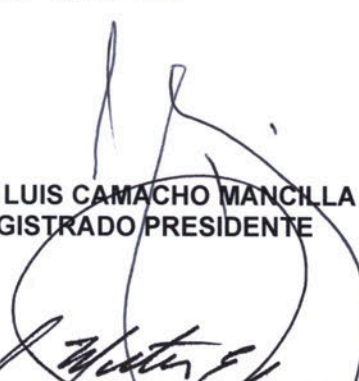


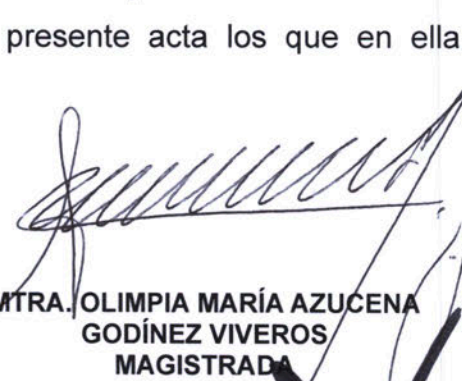
Al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: Se autoriza la inhabilitación del día doce de septiembre de dos mil veinticinco, para las Salas Regionales Acapulco I y II, de este Tribunal con motivo de la problemática de accesos viales por parte de los trabajadores y los justiciables: en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de

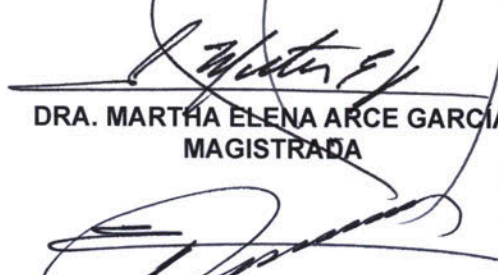



Guerrero, número 763, en relación con el numeral 8°, párrafo tercero, del Reglamento Interior del propio Tribunal, el día doce de septiembre del presente año, se decreta la suspensión de labores en la Sala Regional Acapulco I y II, así como la suspensión de todos los términos procesales de los juicios que se estén substanciado; salvo en aquellos asuntos que de manera urgente deban ser atendidos en términos del artículo 15 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763; hágase de conocimiento la presente determinación a las Magistradas de la Sala Regional Acapulco I y II y a la Directora Administrativa de este Tribunal, para que provea lo que en derecho corresponda.


En desahogo del **trigésimo tercer punto del Orden del Día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día **once de septiembre de dos mil veinticinco**, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

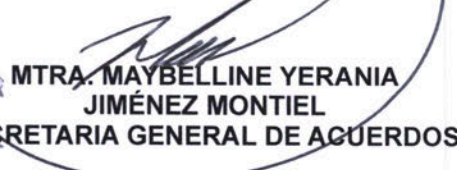
  
MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA  
MAGISTRADO PRESIDENTE


  
MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS  
MAGISTRADA

  
DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA  
MAGISTRADA

  
DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS  
MAGISTRADA

  
DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA  
MAGISTRADO

  
MTRA. MAYBELLINE YERANIA  
JIMÉNEZ MONTIEL

  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
CHILPANCINGO, GRO.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.